

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8125 de 8 de mayo de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0011115

Señores
HONDA MOTOR CO., LTD.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “VEHÍCULO DE TIPO SILLÍN”
NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/JP2020/046961
FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 16 de diciembre de 2020.
PRIORIDAD: 6/02/2020, JP (JAPÓN), 2020-019161

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de proporcionar un soporte para una tapa sin collar de un tanque de gasolina o de algún otro elemento en un vehículo tipo motocicleta durante el tanqueo.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea un vehículo de tipo sillín en el que un artículo, como la tapa del tanque de la gasolina, puede colocarse temporalmente en el momento de repostar gasolina mediante una tapa que cubre una cubierta de tanque que tiene una porción de rebaje (44a) que está rebajada hacia abajo en un estado abierto de la tapa para alojar la tapa de combustible u otro elemento que se requiera sostener.

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 05 de agosto de 2022.

3. De la solicitud de patente

3.1. Título

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El título de la solicitud no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el siguiente título: “VEHÍCULO DE TIPO SILLÍN CON CUBIERTA SOPORTE PARA TAPA DE TANQUE DE GASOLINA”.

3.2. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

Oficio N° 8125 de 8 de mayo de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0011115

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que:

En las reivindicaciones independientes 1 y 5 no es claro a que se refieren con el siguiente aparte: "(...) el túnel central (62) está formado en altura delante; (...)", se recomienda revisar la traducción o hacer la aclaración correspondiente.

No es clara la diferencia entre la materia reclamada en las reivindicaciones independientes 1 y 5, ya que al parecer la característica llamada "porción de rebaje (44a)" (Reiv. 1) es la misma llamada "porción de colocación de artículos (44)" (Reiv. 5) y podría presentarse una falta de concisión ya que, realizando una comparación de dichas reivindicaciones, las demás características reclamadas son coincidentes como se puede apreciar en la siguiente tabla:

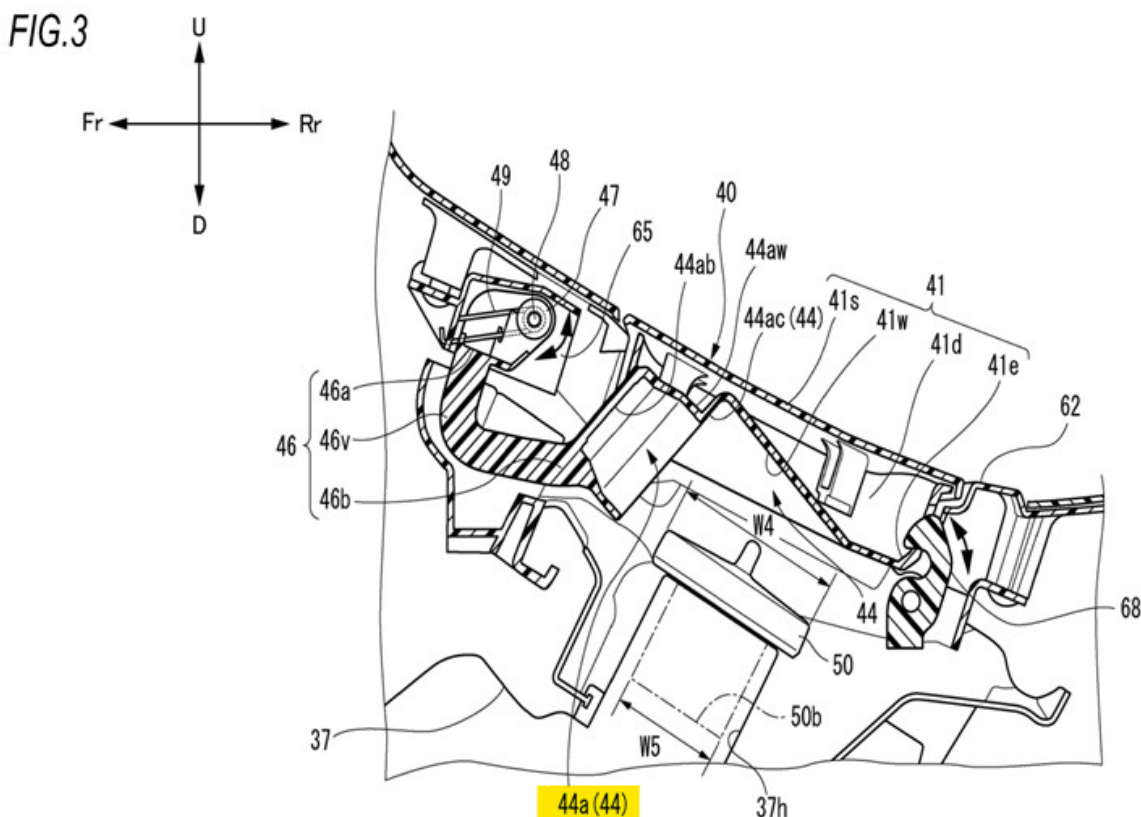
REIV 1	REIV 5
Un vehículo de tipo sillín (1) que comprende: un manillar (13); un asiento (38); un túnel central (62) proporcionado entre el manillar (13) y el asiento (38) y que se extiende hacia delante y hacia atrás; un tanque de combustible (37); una cubierta (C) que forma el túnel central y cubre el tanque de combustible (37); y una tapa (40) proporcionada en la cubierta (C) para que pueda abrirse y cerrarse y para cubrir un tapón de llenado (50) del tanque de combustible (37), en donde:	Un vehículo de tipo sillín (1) que comprende: un manillar (13); un asiento (38); un túnel central (62) proporcionado entre el manillar (13) y el asiento (38) y que se extiende hacia delante y hacia atrás; un tanque de combustible (37); una cubierta (C) que forma el túnel central y cubre el tanque de combustible (37); y una tapa (40) proporcionada en la cubierta (C) para que pueda abrirse y cerrarse y para cubrir un tapón de llenado (50) del tanque de combustible (37), en donde:
el túnel central (62) está formado en altura delante; la tapa (40) incluye: una porción de bisagra (47) que pivota alrededor de un árbol de bisagra (48); una porción de cubierta de tapón (41) que cubre el tapón de llenado (50); y una porción de brazo (46) que conecta la porción de bisagra (47) y la porción de cubierta de tapón (41);	el túnel central (62) está formado en altura delante; la tapa (40) incluye: una porción de bisagra (47) que pivota alrededor de un árbol de bisagra (48); una porción de cubierta de tapón (41) que cubre el tapón de llenado (50); y una porción de brazo (46) que conecta la porción de bisagra (47) y la porción de cubierta de tapón (41);
la porción de bisagra (47) está posicionada delante y encima de un puerto de repostaje (37h) al que está unido el tapón de llenado (50);	la porción de bisagra (47) está posicionada delante y encima de un puerto de repostaje (37h) al que está unido el tapón de llenado (50);
entre la porción de brazo (46) y la porción de cubierta de tapón (41) se proporciona una porción de rebaje (44a) que está rebajada hacia abajo en un estado abierto de la tapa (40); y	entre la porción de brazo (46) y la porción de cubierta de tapón (41) se proporciona una porción de colocación de artículos (44) en la que puede colocarse un artículo en un estado abierto de la tapa (40); y
al menos una parte de la porción de rebaje (44a) está ubicada por delante de una porción de extremo delantero del puerto de repostaje (37h) en un estado cerrado de la tapa (40).	al menos una parte de la porción de colocación de artículos (44) está ubicada por delante de una porción de extremo delantero del puerto de repostaje (37h) en un estado cerrado de la tapa (40).



Oficio N° 8125 de 8 de mayo de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0011115

Adicionalmente en las figuras la parte correspondiente a dichas referencias parecen indicar una misma característica como se muestra a continuación.



Adicionalmente, no es claro si la “porción convexa que sobresale hacia arriba en al menos una parte de la superficie inferior (44ab) en el estado abierto de la tapa (40)” (Reiv 6.) es la misma característica denominada “porción deprimida 41W” en la descripción y la reivindicación 10. Igualmente, las reivindicaciones dependientes 7 a 10 reclaman dependencia de ambas reivindicaciones independientes, por lo que la materia reclamada en ellas sería común.

Por lo tanto, para darle claridad al capítulo reivindicatorio se sigue que identifiquen de manera clara la materia diferente entre ambas reivindicaciones independientes o eliminen una de ellas unificando el nombre de las características referenciadas como 44 y 44a, reenumerando las reivindicaciones y modificando sus dependencias.

En consecuencia, es necesario que alleguen las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 06 de febrero de 2020, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad. Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Oficio N° 8125 de 8 de mayo de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0011115

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 8125 de 8 de mayo de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0011115

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2022/0011115		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/JP2020/046961		16/12/2020							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
06/02/2020				2020-019161			JP		
Solicitante									
HONDA MOTOR CO., LTD.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 10					
Palabras clave utilizadas				(Stradd* or bike or motorbike) and (tank near cap) and (cover or lid) and hing* and central and tunnel					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	B62J 35/00, B60K 15/05				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado ⁽²⁾		
SIPI	CO 13241871	17/04/2015	-	-			A		
ISA	JP 11-227658	24/08/1999	-	-			A		
	JP62-20775	29/01/1987	-	-			A		
	CN2863603	31/01/2007	-	-			A		
	JP2010264816	25/11/2010	-	-			A		
	JP2009-1255	08/01/2009	-	-			A		
	CN104925182	23/09/2015	-	-			A		
ISA / CNIPO / Patbase	JP2015178342	08/10/2015	-	-			A		
ISA / CNIPA	JP200498860	02/04/2004	-	-			A		
	CN201343106	11/11/2009	-	-			A		
Patbase	US2018093733	05/04/2018	-	-			A		
	US2015258888	17/09/2015	-	-			A		
Orbit	US5924757	20/07/1999	-	-			A		
	WO2008/156192	24/12/2008	-	-			A		
ISA / Orbit	JP2003146092	21/05/2003	-	-			A		
ISA / CNIPA / Orbit	JP2002284071	03/10/2002	-	-			A		
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.									
O									



Oficio N° 8125 de 8 de mayo de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0011115

Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.	
(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: 24/03/2024	

